



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F. se hace público que con fecha 5 de noviembre de 2014, el Alcalde de este Ayuntamiento, don Pablo Benavente Baltasar, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

Decreto número 173 de 2014. De conformidad con lo establecido en el punto segundo del Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno la competencia para la concesión de licencias de apertura de establecimientos, de construcciones, instalaciones y obras y demás autorizaciones no reservadas al pleno, así como la aprobación de las liquidaciones tributarias que devenguen tales licencias

No obstante ello, el propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión, que lleva a una obligada demora en la tramitación, originando perjuicios a la tesorería municipal y por ende a los ciudadanos.

Por ello, son razones de eficacia las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones, y, en consecuencia, avocar la competencia para la concesión de licencias de apertura de establecimientos, de construcciones, instalaciones y obras y demás autorizaciones no reservadas al Pleno, así como la aprobación de las liquidaciones tributarias que devenguen tales licencias, de la Junta de Gobierno Local y su inmediata atribución a esta Alcaldía-Presidencia.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, vengo en disponer:

**Primero:** Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 4 de julio de 2011 para la concesión de licencias de apertura de establecimientos, de construcciones, instalaciones y obras y demás autorizaciones no reservadas al pleno, así como la aprobación de las liquidaciones tributarias que devenguen tales licencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868 de 1986, de 28 de noviembre.

**Segundo:** Asumir la competencia para la concesión de licencias de apertura de establecimientos, de construcciones, instalaciones y obras y demás autorizaciones no reservadas al pleno, así como la aprobación de las liquidaciones tributarias que devenguen tales licencias por esta Alcaldía-Presidencia.

**Tercero:** Publicar el presente Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

**Cuarto:** Dar cuenta del presente Decreto al pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del R.O.F. En El Carpio de Tajo, a 5 de noviembre de 2014. Firmado, El Alcalde, Pablo Benavente Baltasar, ante La Secretaria, Luisa María Mayo García.

El Carpio de Tajo 5 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Pablo Benavente Baltasar.

N.º I.-9701